



SECRETARÍA
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2020

SDM-SC- 195934 DE 2020

Señor (a):
JOSE NORBERTO MURIEL CANO
Calle 23 Sur 8 13, Barrio 20 de julio
Correo: panteramuriel1520@gmail.com
Celular: 3228600315

472	Motivos de Devolución	Descontado	No Existe Número
		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		En proceso	Aportado Clausurado
Dirección Ejecuta		Fuente Mayor	
No Resol		Fecha 2	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C. 83012211		C.C. 83012211	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
MOTORIZADO		608/0515114	

REF: RESPUESTA SDM 183370

Cordial Saludo,

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000027572601 de fecha 08/22/2020 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 20203040011245 de 2020 Art 18 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017: "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado de manera electrónica, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Después, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de guía informo como causal de devolución NO EXISTE, tal como se muestra a continuación:

a por tipo y número de identificación

MBRE / RAZÓN SOCIAL : JOSE NORBERTO MURIEL CANO
O Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 75070474
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

ubicación

nación registrada en RUNT

cción: CL 24 NO. 6 - 53 Departamento: BOGOTÁ D.C.
nicipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: G@GMAIL.COM
fónico: 2000000 Teléfono móvil: 3228600615

01-MD01 V.3.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Destinatario



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2020

SDM-SC- 195934 DE 2020

Señor (a):
JOSE NORBERTO MURIEL CANO
Calle 23 Sur 8 13, Barrio 20 de julio
Correo: panteramuriel1520@gmail.com
Celular: 3228600315

REF: RESPUESTA SDM 183370

Cordial Saludo,

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000027572601 de fecha 08/22/2020 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 20203040011245 de 2020 Art 18 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017: "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución NO EXISTE, tal como se muestra a continuación:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JOSE NORBERTO MURIEL CANO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 75070474
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 24 NO. 6 - 53	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	G@GMAIL.COM
Teléfono:	2000000	Teléfono móvil:	3228600615

PA01-PR01-MD01 V.3.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

438 72		Bogotá, D.C. 24/08/2020 18:08:15		YG259792384CO	
POSTAL PRESS		Centro Operativo: IH.MOVILIDAD		Fecha Admisión: 24/08/2020 18:08:15	
Orden de servicio: 13558747		Fecha Aprox Entrega: 25/08/2020			
Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de					
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT(C.C.T.): 809993061					
Referencia: 1100100000027572581 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000					
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111687					
Nombre Razón Social: JOSE NORBERTO MURIEL CAJODON31E					
Dirección: CL 24 NO. 6 - 53					
Tel: 3229800615/3228600815 Código Postal: 110311558					
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111756					
Peso Plástico(g): 200					
Peso Volumétrico(g): 0					
Peso Facturado(g): 200					
Valor de aclarado: \$0					
Valor Flete: \$2.800					
Costo de manejo: \$0					
Valor Total: \$0					
Días Contados: 3X					
Pasa de G-51 a G-17					
Observaciones del cliente: COMPARENDO					
Firma nombre y/o sello de quien recibe:					
C.C. Tel: Hora: 10:30 9:07					
Fecha de entrega: 25/08/2020					
Destinatario: Darwin Revel					
C.C. 66-80-738-619					
25 AGO 2020					
27-8-20					
ANUS MORA					
MOTO BIZADO					
CECCIS 221					

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 153 del 2020-09-04:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Respecto a la responsabilidad contravencional y el pronunciamiento de la Corte Constitucional mediante Sentencia C 038 de 2020 (punto 1), debe de tener en cuenta la ley 1843 de 2017 "por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

En su artículo 8 dispone: "...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Enterado(a) usted del comparendo según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que declara contraventor (a). Si está en desacuerdo con la imposición del comparendo y su responsabilidad contravencional, debe tener en cuenta el Art 8 de la ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito en los términos allí establecidos.

PA01-PR01-MD01 V.3.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez aflagada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito. (...)"

También puede hacer uso de los beneficios del Art 24 de la ley 1383 de 2010:

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

En atención a lo mencionado en su escrito (puntos 2 y 3) relacionado con los requisitos técnicos (permiso, autorización, señalización y calibración) de la cámara salvavidas, se informa que se realizó la remisión a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte mediante radicado 195935 de 2020, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que modificó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Si bien su escrito, no es el medio para atender ni resolver impugnaciones a comparendos, las objeciones presentadas, se recepcionan como la impugnación de que trata el Art 24 de la ley 1383 de 2010 y para ello la Secretaría Distrital de Movilidad, **EN LOS PRÓXIMOS DÍAS LE NOTIFICARÁ FECHA Y HORA PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRANSITO**, para que ésta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud,


**JOHN ALEXANDER CELY TORRES
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Laura Mancera/Contratista
Anexo: resolución de Aviso No. 153 del 2020-09-04.

PA01-PR01-MD01 V.3.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 153 DEL 2020-09-04

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2020-09-02

1 de 105

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Isola Linea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

PA01-PR01-MD01 V.3.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

PA01-PR01-MD01 V.3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación	No. Componente	Placa
74335346	11001000000027572666	BFL118
74335593	11001000000027545888	JEQ616
74339167	11001000000027607238	MWM856
74339611	11001000000027545162	MOD225
74346221	11001000000027569268	ELU626
74348005	11001000000027571131	FOZ164
74357188	11001000000025307216	EMH936
74362054	11001000000027544872	BGO029
74364790	11001000000027569851	CLS060
74371749	11001000000027535447	HPU289
74372940	11001000000027545269	HVW016
74374458	11001000000027570020	CYU15E
74379000	11001000000027535460	NOE54D
74379000	11001000000027535461	NOE54D
74379659	11001000000027545158	QGO87E
74380953	11001000000027571147	CAG582
74392222	11001000000027607786	IUW538
74392615	11001000000027571095	GAF32E
74423514	11001000000027545235	WMG76D
75002501	11001000000027537362	YLK33C
75003164	11001000000027539176	HNK192
7501554	11001000000027607018	DBU104
7503566	11001000000027569281	RAT439
75069553	11001000000027570526	FRG812
75070474	11001000000027572601	DDJ31E
75071453	11001000000027546147	MBM429
75071453	11001000000027546145	FSV939
75082727	11001000000027543868	RGU954
75083598	11001000000027607245	JEQ341
75094988	11001000000027607424	NAM938
75095948	11001000000027571039	FDL002
75098507	11001000000027573244	JCT690
75101850	11001000000027568850	DNN027
7529101	11001000000027572567	RPM39E
7560499	11001000000027567149	WGY780
7573973	11001000000027606872	RMZ828
76041055	11001000000027544019	HCN627
7618529	11001000000027545718	RLZ143
76257325	11001000000027535996	ATF57B
76257325	11001000000027535997	ATF57B
76263645	11001000000027534747	BYX529
76329115	11001000000027570893	HJP304
7685055	11001000000027546594	VEM557
7693806	11001000000027573004	RD1874
7696754	11001000000027608061	WMZ064
77013258	11001000000027607124	BJB930
77022479	11001000000027606682	WCS237
7702937	11001000000027543958	NDT232
7703503	11001000000027536488	RGPD4B
77037133	11001000000027571008	MMD702
77162910	11001000000027541156	EKP292
77183378	11001000000027546271	RAZ79C





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación	No Comparendo	Placa
99	11001000000027607524	GKJ647
9975388	11001000000027543182	RJV482
9975479	11001000000027566836	KDR282

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINÚESE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2020-09-04

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: Claudia Patricia Berrio Vargas

104 de 105



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21413

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-183370/ JOSE NORBERTO MUERIEL CANO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-195934 d eI 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>JOHN</u> <u>ALEXANDER CELY TORRES</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DESCONOCIDO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-183370.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos

